



"VOZ Y PRESENCIA DE
LAS PERSONAS CON DERECHOS"

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

TERCERA VISITADURIA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2022/034/R

Asunto: Acuerdo de incompetencia

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; a día 3 de marzo de 2022.-----

Por recibida la queja telefónica realizada por [REDACTED] de fecha 1 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita la intervención de esta Comisión Estatal para la localización de [REDACTED] quien se encontraba transitando a bordo de un autobús de la línea Anahuac por el retén que se encuentra en el municipio de Nueva Rosita, Coahuila y de la cual perdió comunicación telefónica cuando estaba siendo revisada por elementos de la Policía Civil Coahuila o Fuerza Coahuila; sin admitir la instancia regístrese en el libro de gobierno con el número estadístico que le corresponda y, toda vez que los hechos de que se duele el quejoso son atribuidos a elementos de la **Policía Civil Coahuila o Fuerza Coahuila del municipio de Nueva Rosita, Coahuila**; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, remítase el presente expediente a la Sexta Visitaduría de esta Comisión, toda vez que los hechos reclamados sucedieron dentro de su circunscripción territorial. Así lo acordó y firma el **Licenciado** [REDACTED] [REDACTED] Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----